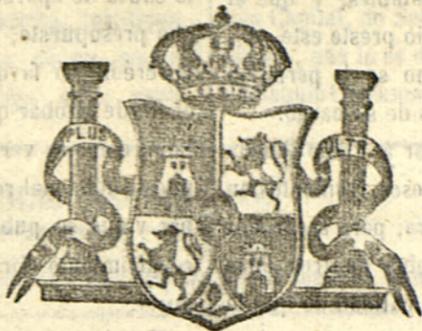


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 88.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica ea 17 del actual la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido á este Ministerio el de Gracia y Justicia interesando se recuerde á las autoridades civiles la Real orden de 18 de Julio de 1850 por la que se declaró como empleados públicos que recaudan fondos del Estado, para el goce de las exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes, á los Receptores y Colectores de la Santa Cruzada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia se observe lo prescrito en dicha soberana disposicion. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que la comunique á las autoridades locales de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

17 de Marzo de 1880.—El Subsecretario, Rafael Serrano Alcázar.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Burgos 27 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del día 27 de Setiembre de 1879.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Merindad de Sotoscueva.—Andrés Peña y Peña, núm. 19 del reemplazo de 1879, la Comision acuerda admitir su redencion á metálico, de la cual se dará conocimiento al Sr. Comandante de la Caja de quintos, previniendo al Alcalde que suspenda la instruccion del expediente de prófugo que se le habia mandado formar, y que se dé de baja en el servicio activo á Evaristo Lopez Varona, núm. 23.

Visto un oficio del Sr. Gobernador pidiendo que se le faciliten los antecedentes que deben existir en el Archivo provincial de un expediente instruido en el año 1865 en el Gobierno civil á instancia de D. Silvestre Bilbao, vecino y farmacéutico de Roa, en reclamacion de una suma contra el Ayuntamiento de dicha villa, se acordó constatar que no existe antecedente alguno sobre dicho asunto en aquella dependencia.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador militar interino de esta provincia participa haber concedido permiso al recluta del

cupo de Espinosa de los Monteros en el reemplazo de este año Ramon Gutierrez Solana para que le sustituya en el servicio el soldado licenciado Eusebio Bonet Robira, pasando este á Ultramar á cubrir la plaza que correspondió al primero en sorteo.

Examinadas las cuentas municipales de Riocerezo correspondientes al año económico de 1877 78 rendidas por el Alcalde D. Aquilino Gonzalez y por el Depositario D. Sisebuto Martinez, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas y proveer á los cuentadantes del correspondiente finiquito.

Dada cuenta del expediente promovido por cinco concejales del Ayuntamiento de Villalmanzo contra la validez del nombramiento de facultativo titular de aquel distrito verificado en favor de D. Francisco Sancho Millan; y resultando que dicho nombramiento se verificó bajo la presidencia del Teniente Alcalde, despues que el Alcalde habia levantado la sesion, y que no tomaron parte en él mas que nueve individuos entre concejales y asociados de la junta municipal, la Comision acuerda informar que debe declararse nulo dicho nombramiento y prevenir al Alcalde que se verifique nuevamente con sujecion á las disposiciones vigentes.

Visto el expediente formado á instancia de D. Liborio Pascual solicitando se le dé de baja del cargo de concejal del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, incompatible con el de Secretario del Juzgado municipal; y resultando que no se ha reclamado contra el fallo de la corporacion municipal en que ha sido declarada dicha incompatibilidad, la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna contra este asunto.

Vista la reclamacion hecha por D.

Ecequiel Gonzalez y otros vecinos de Fuentecen contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que ha sido nombrado depositario de fondos municipales Florencio Martin Pascual, á pesar de ser rematante del impuesto de consumos y fiador del de peso y medida; y considerando que no hay incapacidad con arreglo á la ley municipal para el ejercicio del cargo de depositario por dichas causas, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse dicha reclamacion.

En el expediente promovido por D. Diego Martin Alonso reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en que ha sido desestimada su pretension de que se le eximiera del cargo de concejal por tener mas de la edad de 60 años, y considerando que no expuso dicha escusa en el plazo en que debió hacerlo para que fuese atendible, la Comision acuerda desestimar el recurso interpuesto.

Dada cuenta de una instancia de Cecilio Lopez y Lopez, padre de Raimundo Lopez Saiz, quinto núm. 2 del sorteo de la Junta de Puentedey para el segundo reemplazo de 1875, que se halla en la República de Montevideo, pidiendo que se le concedan nuevamente dos meses de plazo para su presentacion ó para la redencion de su suerte; y resultando que en 12 de Julio último se mandó instruir expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, la Comision acuerda no haber lugar á dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 27 de Setiembre de 1879. —El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital en el dia 27 de Setiembre de 1879.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, Pujana, San Millan D. Mauricio, Casaviella, Garcia Inés, Beltran, Bustillo, y Aparicio, dióse lectura del acta de la anterior del 17 y quedó aprobada.

Se acordó que los Médicos del Hospicio provincial reconozcan á las madres de los niños para quienes piden pension de lactancia, residentes en esta Capital, con el objeto de esclarecer si realmente están imposibilitadas físicamente para alimentar á sus hijos.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo datos y apreciaciones á la Corporacion provincial con el objeto de escribir la Memoria de la situacion administrativa de esta provincia en cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto último, inserta en la Gaceta de 23 del mismo mes, y se acordó que se preparen los datos por la Secretaría y se presenten á la Diputacion en su reunion próxima para que pueda deliberar sobre las apreciaciones que se piden referentes á diversas materias de la administracion.

Accediendo á lo solicitado por el Director de carreteras provinciales en su oficio de 25 del actual, se acordó que se ponga á su disposicion por la Depositaria provincial la cantidad de 500 pesetas con objeto de satisfacer los gastos que ocasione el replanteo de las obras para la construccion del trozo segundo de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, á calidad de justificar en su dia la inversion de dicha suma.

En vista de otro oficio del mismo Director, fecha de ayer, se acordó rogar al Sr. Gobernador que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, se sirva proveer de la licencia de uso de armas al peon capataz Felix Mayoral para que pueda llevar las pagas del personal de la segunda y tercera seccion de la carretera de Burgos á Miranda.

Accediendo á una instancia de D. Juan Diez y Manjon, Maestro de primera ensenanza, vecino de esta Ciudad, se acordó que se le facilite para hacer vino la máquina destinada al efecto que posee la Diputacion.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Saldaña, se acordó que el Director de carreteras provinciales forme los planos, presupuestos y me-

moria de las obras de un puente, composicion de un trozo de camino y conduccion de aguas potables, y que el expresado funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo.

Se acordó autorizar á Pablo Pineda y Olalla Montes, esposos, residentes en Villamel de la Sierra, para sacar del Hospicio un niño ó niña de tres años poco mas ó menos, á calidad de que le tengan y le eduquen en su compañía.

Se acordó que se diese cuenta á la Diputacion de la carta-oficio que dirige el Vicepresidente de la Comision provincial de Pontevedra acompañando la exposicion elevada al Gobierno por la Diputacion de aquella provincia representando contra la Real orden de 19 de Marzo último en que se establecen reglas respecto de la expedicion de apremios contra los Ayuntamientos para la realizacion de sus débitos de gastos provinciales.

En el expediente sobre determinacion de si el monte comunero de Coruña del Conde y Caleruega, comprado al Estado por D. Pedro Mediavilla, debe seguir figurando en el apéndice de la contribucion territorial del segundo de dichos distritos, se acordó que los Ayuntamientos de ambos pueblos nombren un perito cada uno, y que bajo juramento en forma, previo reconocimiento del terreno con vista del acta de reconocimiento de mojoneras verificado en 7 de Mayo de 1871, emitan su dictámen ante el Alcalde de su respectivo pueblo, con asistencia del Secretario de Ayuntamiento, expresando con toda claridad y precision si el monte del Sr. Mediavilla se halla enclavado dentro de los límites jurisdiccionales que al hacer dicho reconocimiento de mojonera se fijaron al pueblo de Caleruega.

En el expediente sobre deslinde de límite jurisdiccional promovido entre los pueblos de Pedrosa del Principe en esta provincia y Melgar de Yuso en la de Palencia, se acordó prevenir al Alcalde del primero de dichos distritos municipales que remita copia certificada del acta que se haya levantado al fijar la mojonera de comun acuerdo por las autoridades de ambos pueblos, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Vista la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion referente al presupuesto ordinario formado por la Diputacion para el presente ejercicio, se acordó: 1.º, consignar el crédito de 6500 pesetas para atender á los gastos de extincion de la filoxera, con arreglo al art. 15 de la ley de 30

de Julio de 1878: 2.º, que se manifieste al Ministerio de la Gobernacion la causa de aparecer un déficit en dicho presupuesto, haciendo mencion de los créditos á favor de la Provincia con el fin de probar que no está desnivelado, como se verá al formar el presupuesto adicional refundido; y 3.º, aprobar y que se publique desde luego el repartimiento formado por la Contaduría.

Habiéndose acreditado que D. Blas Santos, contratista de víveres del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el año económico de 1878 79, ha cumplido su compromiso, la Corporacion acuerda que se le devuelva la cantidad que depositó en garantía del mismo.

A peticion del Sr. Martinez del Campo se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente promovido por D. Ventura Ceballos y seis vecinos mas de Melgar de Fernamental reclamando contra un repartimiento sobre pastos en aquel distrito municipal en el último año económico.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido acerca de si la Provincia está obligada á abonar las dos terceras partes del sueldo del Profesor de dibujo del Instituto D. Antonio Dominguez durante el periodo de su excedencia.

Dada cuenta de los expedientes instruidos por Vicenta Lopez, viuda, residente en Villalain, Merindad de Castilla la Vieja, y D. Manuel Peña, vecino de Bedon, Merindad de Sotocueva, madre la primera y padre el segundo respectivamente de los sordo-mudos Dionisio Tejada Lopez y Gumersindo Peña Gomez, en solicitud de que sean admitidos como pensionados por la Provincia en el Colegio de esta Capital: y resultando que no hay mas que una sola plaza vacante correspondiente al partido de Villarcayo y que la Vicenta tiene derecho de prioridad por su pretension, que la hizo el 17 de Agosto, mientras que el D. Manuel Peña lo ha verificado el 20 del actual, se acordó prevenir á la primera que si en el plazo de 15 dias, á contar desde la notificacion que se le haga de esta orden, no completa las justificaciones que se le han mandado hacer para acreditar su derecho, se dará preferencia al segundo solicitante D. Manuel Peña, que ha presentado todos los documentos necesarios.

En el expediente instruido á instancia de D. Bonifacio Mazuela y cinco vecinos mas de Villazopeque, se acordó declarar la nulidad del sorteo de asociados de la junta municipal de dicho pueblo en razon á que no se dejó

pasar desde el toque de campana prevenido por el art. 68 de la ley municipal la hora que debió trascurrir antes de empezar el acto.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente promovido por el Ayuntamiento de Itero del Castillo pidiendo que la Direccion de la Deuda pública emita la lámina correspondiente á sus bienes de propios enajenados ó la Diputacion le conceda un plazo de seis años para pagar lo que adeuda á la misma por gastos provinciales.

Se acordó desestimar la peticion de Marcelino Ontiveros, acogido del Hospicio provincial, de que se le permita salir del Establecimiento y 40 rs., por los peligros que ofrece su salida en razon á su limitada inteligencia.

Accediendo á lo solicitado por Bruno Martin, acogido que ha sido del Hospicio provincial y que ha salido de la Casa á buscar trabajo, se acordó que se le entregue la ropa y calzado de su uso.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á una niña que ha dado á luz Martina Desa Garcia, natural de Rezmondo, y desestimar la admision de esta en el mismo asilo benéfico.

Se acordó conceder pension de 30 reales por término de 10 meses á contar desde 1.º del actual á Eusebio Cubillo vecino de San Millan de Lara, á Vicente Gomez Serrano que lo es de esta Capital, á Vicente Anton Mansilla de Citores del Páramo, á Dámaso Perez de Villadiego, á Casimiro Manero de Cerezo de Riotiron, y á Esteban Rodriguez que lo es de Ros: por ocho meses á contar desde la misma fecha á Vicente Martinez, Facundo Revilla Garcia, Andrés Pardo y Pardo y Isidro Lopez, vecinos de esta Ciudad, y por seis meses, á contar tambien desde 1.º del actual, á Roman Andrés Miguel vecino de Castañares, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó asi bien conceder próroga de igual pension por término de 10 meses, á contar desde 1.º de Julio último, á Lorenzo Aragon vecino de Espinosa de Cervera; por seis meses, á contar desde la misma fecha, á Fermín Rebolledo vecino de Tosantos y á Pedro San Martin y Martin que lo es de Villambistia, para que puedan seguir lactando á sus respectivos hijos.

Se acordó conceder próroga de igual pension por término de 10 meses, á contar desde 1.º del actual, á Cándido Fernandez vecino de Villavilla, á Juan Presto que lo es de Gumiel de Izan, y

por ocho meses á Vicente Martinez de Briongos, para que puedan lactar á sus hijos gemelos, siempre que vivan los mismos.

Se acordó desestimar igual pretension de Eusebia Martinez Palacios,

soltera, residente en Carcedo de Burgos.

Asi bien se acordó que Leon Martin, vecino de Huerta de Arriba, justifique la imposibilidad fisica de su mujer para criar á una hija suya para

quien ha pedido socorros de lactancia.

Se acordó desestimar igual pretension de Juan Herrera, viudo, vecino de esta Capital, de Sebastian Peña Martin, casado, que lo es de Caleruega, y de Eustaquio Carranza que lo es de Carrias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 27 de Setiembre de 1879. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar desde el dia 27 del actual al 4 de Abril próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro Diaz	Hoz	Tierras	Clero..	5251	Hoz	14 27 Marzo	662,50	6—471
El mismo	"	"	"	5959	"	"	201,25	"—472
Cleto Francés	Villaquirán de los Infantes	"	"	9097	Villanueva las Carretas	15 "	125,58	7—108
Leon Arroyo	Barriosuso	"	"	5476	Villalázara	" "	900,63	"—109
Domingo Gil	Villasandino	"	"	6814	Villasandino	15 28	600	2— 57
El mismo	"	"	"	6312	"	" "	650	"— 58
El mismo	"	"	"	6315	"	" "	570	"— 59
El mismo	"	Viñas	"	6313	"	" "	57,75	"— 60
El mismo	"	"	"	6314	"	" "	50	"— 61
El mismo	"	"	"	6317	"	" "	258,75	"— 62
El mismo	"	Viñas y casa	"	7010 y 1556	"	" "	125	"— 63
Donato Calvo	Belorado	Tierras	"	7574	Belorado	15 "	157,75	7—110
Ayantamiento de Melgar	Melgar	Casa	"	1541	Melgar	" "	286,21	"—117
Marcelino Puente	Briviesca	Tierras	"	1097	Cameno	14 30	466,50	6—479
El mismo	"	"	"	1086	"	" "	1565	"—480
El mismo	"	"	"	1548	Quintanabureba	" "	187,50	"—481
Eulogio Berdugo Tamayo	Aranda de Duero	Monte	Propios	2417	Gumiel del Mercado	5 "	2786	12— 76
Ramon R. Rada	Espinosa los Monteros	"	Clero..	4933	Espinosa los Monteros	15 31	587,50	7—115
Juan Gonzalez Zapatero	Roa	Terreno	Estado.	8	Valdezate	15 al 20	208,80	1859—314
Santiago Garcia	Sta. Olalla de Valdivielso	Tierras	Clero..	5568	Santa Olalla	14 1 Abril	165	6—488
Eugenio Perez	Bocos	"	"	5489	Quintanilla de Pienza	15 "	525,15	7—119
Manuel Ojeda	La Vid de Bureba	"	"	1185	La Vid	12 "	516,25	"—454
Andrés Ojeda	"	"	"	1180	"	" "	200	"—455
Antonio Garcia	Villaverde Mogina	Casa	"	1126	Villaverde Mogina	13 "	68,75	"—168
Toribio Saez	Alcocero	Tierras	Patrim.	508	Alcocero	7 "	582,50	4— 4
Victor Chaperó	Quintanar de la Sierra	"	Clero..	7785	Quintanar de la Sierra	14 2	195,75	6—491
Angel Bravo	Santivañez Zarzaguda	"	"	4246	Fuencaliente	" "	1560	"—492
Vicente Maestro	Villasilos	"	"	8118	Villovelá	" "	112,50	"—493
Pedro Martinez	Belorado	"	"	7524	Belorado	15 "	408	7—121
Tomás Pineda	Villalázara	"	"	5475	Bárcena Pienza	" "	100,50	"—122
Lorenzo Miegimolle	Torme	"	"	5495	Villalázara	" "	102,15	"—123
Agustin Gomez	Revilla de Pienza	"	"	5498	Revilla de Pienza	" "	256,50	"—124
Manuel Fernandez	Bocos	"	"	5471	Baranda	" "	575	"—125
Fernando Garcia	Villodrigo	Casa	"	1151	Vizmaló	" "	56,25	"—170
Pedro de la Peña	Yudego	Tierras	Patrim.	921	Yudego	8 "	465,50	3— 66
Pablo Carmona	Belorado	Tierras y prados	Clero..	255 al 255	Belorado	15 3	946,50	2— 65
Melquiades Garzon	Salas de los Infantes	"	"	830	Salas de los Infantes	" "	500,15	"— 66
Juan Lopez	Villaquirán los Infantes	Tierras	"	6219	Villaquirán	14 "	916,50	6—495
El mismo	"	"	"	6218	"	" "	626,25	"—496
El mismo	"	"	"	6221	"	" "	268,75	"—497
Antonio Dancausa	Burgos	"	"	2646	Lodoso	" "	512,50	6—522
Damian Sancho	Hiniestra	"	"	2507	Hiniestra	12 "	25,88	7—458
Pedro Infante	Hormazuela	Tierras y prado	"	4325	Hormazuela	15 4	16,58	2— 67
Tomás Franco	"	"	"	4322	"	" "	155	"— 68
Antonio Gonzalez	"	Tierras	"	4319	"	" "	186,25	"— 69
El mismo	"	"	"	4320	"	" "	57,15	"— 70
Julian del Rio	Salas de los Infantes	Tierras y prado	"	852	Salas de los Infantes	" "	480	"— 71
Benito Angulo	Basconillos (Rioseco)	Tierras	"	5468	Basconillos	15 "	89,50	7—128
Juan Rojo	Terradillos de Sedano	"	Propios	2560	Terradillos	5 "	114,50	12— 77
El mismo	"	Una junquera	"	2559	"	" "	500	"— 78
Angel Aparicio	Burgos	Tierras	"	2644	Belorado	2 "	500	15— 87

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 24 de Marzo de 1880. = Luis Garrido.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Higinio Villafria, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Marzo de 1880, el Sr. Don Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de la misma y su parti-

do, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Emeterio Peña y Conde en representacion de Vicente Santos Carrion, Bonifacio Mata Rojas y Pedro Mata Huidobro, vecinos de esta Capital, con Maria Ibeas Martinez, viuda, que lo es de Gamonal, y en rebeldia se esta los

estrados del tribunal, en el que tambien ha sido parte el Ministerio fiscal; y 1.º Resultando que el Vicente Santos Carrion, Bonifacio Mata Rojas y Pedro Mata Huidobro han acudido á este Juzgado en solicitud de que se les declare pobres para litigar con Maria Ibeas Martinez, viuda de Pedro Mata

Lopez, vecino que fué de Gamonal, sobre la nulidad del testamento otorgado por este, y comunicado traslado á la Maria Ibeas no se ha presentado, y á instancia de aquellos se la ha declarado en rebeldia y sustanciado las sucesivas diligencias en cuanto á la misma con los estrados del tribunal:

2.º Resultando que el Vicente Santos Carrion y consortes en el término de prueba á que se recibió el incidente han justificado con tres testigos mayores de toda excepcion que no aparecen bienes algunos de fortuna ni disfrutan renta ni sueldos, estando atendidos exclusivamente al jornal eventual de simples braceros ó peones para atender á su subsistencia y la de su familia, y segun certificacion de la Administracion económica, traída á los autos á instancia fiscal, no figuran aquellos como contribuyentes en concepto alguno, por lo que fué de opinion se accediese á la solicitud de los mismos:

1.º Considerando que Vicente Santos Carrion, Bonifacio Mata Rojas y Pedro Mata Huidobro han justificado cumplidamente carecer de toda clase de bienes para litigar con Maria Ibeas Martinez, estando atendidos al salario eventual de simples jornaleros, por lo que se encuentran dentro de las prescripciones de la ley para ser declarados pobres á los fines que se proponen, teniendo en cuenta la rebeldia de la demandada y lo expuesto por el Ministerio fiscal:

Vislos los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Vicente Santos Carrion, Bonifacio Mata Rojas y Pedro Huidobro para litigar con Maria Ibeas Martinez en el asunto referido y con derecho á usar el papel sellado correspondiente á su clase y gozar de los demás beneficios que la ley les concede como tales; y mediante la rebeldia en que se ha seguido este juicio por la no presentacion de la Maria, publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia, para lo que se libre el oportuno testimonio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando asi lo proveo, mando y firmo.—Faustino G. Sarriá.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en audiencia pública de este dia á presencia de los testigos D. Aquilino Diez y D. Mariano Valdivielso, de esta vecindad.

Burgos 20 de Marzo de 1880.—Higinio Villafria.

La sentencia preinserta concuerda á la letra con el original de su razon, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia como en la misma se dispone, expido el presente que firmo en Burgos á 23 de Marzo de 1880.—Higinio Villafria.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar fundada el 14 de Noviembre de 1707 por el Bachiller D. Juan Gonzalez, Presbitero y vecino que fué de Quintanilla San Garcia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Briviesca á 8 de Marzo de 1880.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sría., Santiago Oña.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Lucio Valenciano Garcia, Juez municipal, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y procedente de la isla de Cuba y Capitanía general de la misma se ha recibido un exhorto por el que entre otros particulares se ruega que por todos los medios que las leyes prescriben se acredite quien ó quienes son los herederos mas cercanos del finado Don Florencio Pradales Calleja, Alferez que fué de dicho ejército, cuyo exhorto aceptado sin perjuicio en providencia de este dia, se ha acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean herederos del finado D. Florencio Pradales Calleja, natural que fué de Fuentecen, y comparezcan en este Juzgado á justificar sus derechos sobre los bienes quedados por defuncion de aquel en el término de 20 dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Roa á 22 de Marzo de 1880.—Lucio Valenciano.—Por mandado de S. Sría., Laureano Garcia.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía de Itero del Castillo.

Ignorándose el paradero del mozo Canuto Lopez Hernandez, natural de Villasidro, hijo de Mariano y Martina, declarado soldado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo; y debiendo ingresar en caja el dia 30 del actual, se le cita y requiere por este anuncio para que se presente el dia 28 del corriente á las ocho de su mañana en la casa consistorial al objeto de ponerse en marcha para la Capital con el comisionado por el Ayuntamiento para la entrega del contingente de este término municipal, apercibiéndole que de no verificar su presentacion en el dia señalado ó el dia 30 ante la Comision provincial, se instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Itero del Castillo 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Julian del Rio.

#### Alcaldía de Sasamon.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasado no les serán oidas sus reclamaciones.

Sasamon 23 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ubierna.

Orbaneja Riopico.

Villasandino.

Bañuelos de Bureba.

Cernégula.

Villafranca Montes de Oca.

Cameno.

Abellanosa de Muñó.

Sarracin.

### Anuncios particulares.

#### AGENCIA DE NEGOCIOS

DE MODESTO GARCIA RUIZ,

calle de Abellanos, núm. 2.—2.º

Esta nueva Agencia se encarga por un precio módico de la formacion del nuevo amillaramiento, informaciones posesorias, cuentas municipales y depósitos, garantizándolas hasta su aprobacion.

Tambien se encarga de gestionar cuantos asuntos sean necesarios referentes á quintas.

Compra toda clase de papel del Estado y abonará expedidos á favor de individuos procedentes de cuerpos del Ejército de la Peninsula.

Se hacen reclamaciones de pensiones en favor de las familias de los fallecidos durante la última guerra civil con motivo de heridas recibidas en acción de guerra, encargándose de proporcionar los documentos necesarios al efecto.

Tambien se encarga de reclamar las certificaciones que sean necesarias sobre documentos existentes en el Archivo de Simancas con referencia á instituciones de herederos, esquelas de créditos, asientos de vales reales de todas creaciones, cuentas de créditos transigidos y atrasados, escrituras de consolidacion, donativos y préstamos voluntarios, y cuanto incumba al referido Archivo de Simancas, siendo servidos con la mayor puntualidad posible. 1—3

#### ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 18

#### VENTA DE HARINAS Y SALVADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

Harina de 1.ª superior, arroba.	21 rs.
» 2.ª » »	20
» 3.ª » »	18
» 4.ª » »	15
» 4.ª c/e	11
Harinilla.	10
Salvadillo.	9
Salvado ancho.	8

Tambien se vende harina de áliga de todo pan á 18 ½ rs. arroba. 23

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.